



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 044-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 09 de mayo de 2012.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día ocho de mayo del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, en mérito a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, tal como lo señala el artículo 1° de la Constitución Política del Estado; y, en su numeral 2) del artículo 2° manifiesta que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Estado prescribe que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así mismo en el tercer párrafo del artículo 23° prescribe ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; en el artículo 24° puntualiza que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual; y, en el numeral 1) del artículo 26° señala que en la relación laboral se debe respetar el principio: de igualdad de oportunidades sin discriminación

Que, mediante el OFICIO N° 171-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, la Gerencia General Regional remite el INFORME N° 0156-2013-GRP-GGR/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quienes amparado en la SUSTENTACIÓN TÉCNICA N° 001-2013-G.R.PASCO/GRPPAT, manifiesta la diferencia abismal existente entre los ingresos por incentivo laboral (CAFAE) de los servidores del Gobierno Regional Pasco en comparación de lo que perciben otros Gobiernos Regionales y Ministerios, que no le permiten cubrir sus necesidades básicas elementales; situación injusta que atenta contra los derechos fundamentales del trabajador establecidos en la Constitución Política del Estado;

Que, existiendo normas nacionales para este fin como son el Decreto de Urgencia 088-2001, Ley N° 27968, Ley N° 28132, Ley N° 285254, Ley N° 28562, Ley N° 28750, Ley N° 28979 y el Decreto de Urgencia 003-2011, que regulaban las transferencias de fondos para los incentivos laborales (CAFAE), pero la Sede Central y las Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego 456 Gobierno Regional Pasco, por la escasa disponibilidad presupuestal que contaban en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 044-2013-G.R.PASCO/CR



Obligaciones Sociales no realizaron transferencias a sus CAFAES, razón por el cual hasta la fecha vienen percibiendo montos ínfimos por este

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida es una necesidad que involucra a todos los niveles de gobiernos; pero también es imprescindible remarcar estando en un estado de derecho las remuneraciones y bonificaciones deben ser de una manera equitativa para los servidores públicos de todos los Gobiernos Regionales; es decir es necesario que los derechos deben ser por igual hacia todos sin discriminación alguna; en tal medida amerita que el ejecutivo inicie con las acciones para el saneamiento y el ordenamiento de los incentivos laborales de los servidores del Gobierno Regional Pasco y las Unidades Ejecutoras dependientes de ella, para lo cual es necesario la asignación de un crédito suplementario de 27'736,680.00 nuevos soles por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en la presente sesión luego de discutido, analizado y entendiendo que los ingresos que perciben los servidores del Gobierno Regional Pasco y de sus Unidades Ejecutoras dependientes de ella son ínfimos en comparación de otros Gobiernos Regionales, en tal razón es necesario buscar que se mejoren sus ingresos, para lo cual es imprescindible que se realicen las gestiones para que el Gobierno Central ya sea mediante un Decreto de Urgencia, la aprobación del Proyecto de Ley N° 01229/2011-CR, que fue aprobado en la Comisión de Presupuesto y en el Pleno del Congreso de la República, o del Proyecto de Ley N° 2140/2012-CR sobre la modificación del artículo 6° y de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, regularice de manera equitativa los ingresos y con ello disminuir las grandes brechas remunerativas;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

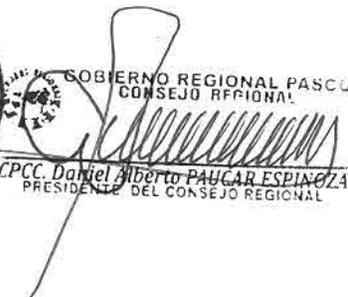
### ACUERDA:

**PRIMERO.- APOYAR y RESPALDAR** las gestiones, trámites y acciones que se realicen ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la consecución de un Crédito Suplementario, que permitan atender y estandarizar los incentivos laborales de los Trabajadores del Pliego 456 Gobierno Regional y las Unidades Ejecutoras dependientes de ella.

**SEGUNDO.- EXHORTAR** al Presidente Regional encaminar inmediatamente las gestiones a través de la Gerencia correspondiente, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional el monitoreo y seguimiento para la consecución de los fines de presente acuerdo.

**POR QUANTO:**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL

CPCC Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL